



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 13 de junio del año 2025, el Despacho N°06, formalizado con el **INFORME N°047-2025-MPSM/GPP**, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, donde informa la proyección de gastos de ejercicio 2026 y solicita autorización para uso de FONCOMUN, puesto que, de lo proyectado no nos resta presupuesto para programar en gasto de inversión; por lo que, es cuanto informo a fin de que se determine si el FONCOMUN - Fondo de Compensación Municipal se destine en que porcentajes a gasto corriente y gasto de inversión, para el ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el artículo 89º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, que dispone: "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales". El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes". En tal sentido, los recursos del FONCOMUN son de libre disponibilidad, pueden ser destinados tanto a gasto corriente como de capital previo acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 16 de mayo de 2025, se evaluó y debatió el Despacho N°06, formalizado con el **INFORME N°047-2025-MPSM/GPP**, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, donde informa la proyección de gastos de ejercicio 2026 y solicita autorización para uso de FONCOMUN, puesto que, de lo proyectado no nos resta presupuesto para programar en gasto de inversión; por lo que, es cuanto informo a fin de que se determine si el FONCOMUN - Fondo de Compensación Municipal se destine en que porcentajes a gasto corriente y gasto de inversión, para el ejercicio 2026; debatiéndose el uso y porcentaje del FONCOMUN, hacia gastos corrientes, se determinó que APROBAR y AUTORIZAR el 100% del





FONCOMUN a Gastos Corrientes, conforme lo establece el artículo 89º del TÚO Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulado pertinente, así como la lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria del día viernes 13 de junio de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** y **AUTORIZAR** el 100% del FONCOMUN a Gastos Corrientes, conforme lo establece el artículo 89º del TÚO Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas correspondientes; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática, la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. de Planificación y Presupuesto
3. G. de Administración y Finanzas
4. Miembros del Concejo Municipal
5. Of. Informática

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf.